

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, domingo 26 de noviembre de 2017

N° 6.343 Extraordinario

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.177, mediante el cual se nombran a los ciudadanos que en él se mencionan, como Ministros del Poder Popular.

Decreto N° 3.178, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Salvador Quevedo Fernández, como Presidente de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, en condición de Encargado.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.177

26 de noviembre de 2017

#### **NICOLÁS MADURO MOROS** **Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro como Ministros del Poder Popular a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

1. **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.705.800, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2. **JOSE GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.206.038, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
3. **ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.410.841, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4. **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.397.281, como **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Decreto N° 3.178

26 de noviembre de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.705.800, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., PDVSA**, en condición de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II N° 6.343 Extraordinario  
Caracas, domingo 26 de noviembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente  
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI